REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA
DESPACHO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 412
29 de mayo de 2025
Ibagué Tolima

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DIRECTA No. 001 DE 2025 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA INSPECCIÓN DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TOLIMA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL"

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL TOLIMA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus atribuciones, en especial las que le confiere la resolución 404 del 22 de marzo de 2012 y 3455 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Trabajo - Dirección Territorial Tolima requiere tomar en arrendamiento un (1) bien inmueble para el funcionamiento de una (1) Inspección de Trabajo, ubicada en el municipio de Chaparral, por el periodo comprendido desde el primero (1) de junio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que para la prestación del servicio los funcionarios requieren instalaciones acordes con las necesidades de atención al público luminosidad, ventilación y accesibilidad. Adicionalmente los inmuebles deben cumplir condiciones como tener acceso para la población en situación de discapacidad y usuarios de la tercera edad, así como mujeres en estado de embarazo, y encontrarse en lo posible en una zona céntrica de la ciudad.

En cumplimiento de la misión institucional y de la plataforma estratégica del Ministerio del Trabajo, es necesario contar con sedes propias o en arrendamiento, que cumplan con condiciones locativas aptas tanto en sus componentes físicos y de servicios públicos, que permitan prestar de manera integral los servicios a la comunidad en los municipios de las jurisdicciones de las diferentes Direcciones Territoriales, en este caso particular en la Inspección de Trabajo de Chaparral Tolima.

Que la necesidad de contratar una oficina en el municipio de Chaparral surge del hecho de que el Ministerio del Trabajo no cuenta con sede propia en dicho municipio, a pesar de que allí opera una Inspección Municipal de Trabajo adscrita a la Dirección Territorial Tolima. Esta oficina cumple un papel estratégico para el cumplimiento de las funciones misionales del Ministerio, dado que desde esta sede se brinda atención a los municipios de Ataco, Planadas, Rioblanco, Roncesvalles y San Antonio, además del mismo municipio de Chaparral, lo cual exige contar con un espacio físico adecuado que garantice una atención oportuna, segura y eficaz a los ciudadanos de esta amplia zona del sur del departamento

Que el inmueble propuesto para el funcionamiento de la Dirección Territorial del Tolima en el municipio de Chaparral se encuentra ubicado en la calle 10 No. 8-42 antiguo Palacio de Justicia en una zona estratégica que permite el fácil acceso a los habitantes de los municipios y veredas adscritos a la jurisdicción de la Inspección Municipal de Trabajo, quienes requieren radicar solicitudes, recibir orientación o adelantar trámites ante el Ministerio del Trabajo. Esta ubicación privilegiada no solo mejora la cobertura territorial, sino que también facilita la articulación interinstitucional y el cumplimiento eficiente de las funciones misionales asignadas a esta Dirección Territorial, conforme a las competencias legales y constitucionales del Ministerio del Trabajo.

Que el inmueble donde actualmente funciona la Inspección de Trabajo municipal, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para el funcionamiento de oficinas públicas, incluyendo lo previsto en el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, se ajusta a las condiciones de accesibilidad contempladas en la Ley 1618 de 2013 y la Ley 1346 de 2009, garantizando la inclusión y atención equitativa de la ciudadanía.

Que el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, en el cual se establecen y determina los objetivos, las funciones y la estructura orgánica del MINISTERIO DEL TRABAJO y en su artículo primero señala que el objetivo es la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente a través de un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Que, dentro de las facultades de los Directores Territoriales del Ministerio del Trabajo, está la de celebrar contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, "Por la cual se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones".

Que la Dirección Territorial del Tolima está facultada para adelantar la presente contratación de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011 artículo 4 "Delegar en las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales del MINISTERIO DEL TRABAJO de Trabajo la competencia para la constitución de cajas menores y la ordenación del gasto de los recursos que le sean asignadas por el Nivel Central, en asuntos contractuales sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio , hasta por la cuantía de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes "

Que teniendo en cuenta la planta de personal que posee la Dirección Territorial, se debe garantizar a los funcionarios el espacio necesario para realizar las labores con las mínimas especificaciones requeridas y dar así cumplimiento de las funciones administrativas que requiera la Dirección Territorial para su funcionamiento, desarrollar y aplicar mecanismos que faciliten el acceso y la debida atención y prestación del servicio al usuario, bajo estándares adecuados y dentro del marco de las políticas del Ministerio.

Que la Dirección Territorial del Tolima, elaboró los respectivos estudios previos, el estudio del sector y documentos previos para determinar la mejor oferta para la presente contratación.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal de la Dirección Territorial de Tolima del MINISTERIO DEL TRABAJO.

Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR" y el Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI", el nombre del ARRENDADOR no figura reportado en dichos sistemas.

Que, en consideración a lo expuesto, se suscribe el presente Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa con el fin de celebrar un Contrato de Arrendamiento con la Alcaldía del Municipio de Chaparral - Tolima, identificada con NIT 800.100.053-1, teniendo en cuenta lo dispuesto en el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-22410, en el cual se observa, conforme al certificado de libertad y tradición, que el bien inmueble allí identificado es de propiedad de la mencionada entidad territorial, circunstancia que se encuentra debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente.

De acuerdo con la información contenida en dicho certificado, el predio está descrito como un lote o solar, ubicado en el área urbana del municipio de Chaparral, con una extensión inicial de 2.600 metros cuadrados. Los linderos del mismo constan en la escritura pública número 230 del 25 de diciembre de 1908. Así mismo, se precisa que, tras una donación parcial efectuada mediante la escritura pública número 771 de 2008 de la Notaría de Chaparral, el área restante del inmueble es de 454.44 metros cuadrados, información que resulta relevante para el presente proceso contractual, conforme a las consideraciones expuestas en los estudios previos suscritos por la Directora Territorial del Tolima, los cuales forman parte integral del presente acto.

La oficina disponible en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Chaparral ha permitido, de manera transitoria, el desarrollo de las actividades misionales de la Inspección del Trabajo, ofreciendo condiciones mínimas de seguridad, funcionalidad y accesibilidad tanto para los servidores públicos como para la ciudadanía. Esta situación responde también a las directrices impartidas mediante la Circular No. 062 de 2022, en la que se exhorta a las Direcciones Territoriales a priorizar la utilización de inmuebles públicos para la operación institucional, bajo criterios de austeridad y eficiencia.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala: "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (…)".

Que de conformidad con el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece que las "(…) Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública."

Que los estudios previos y demás actos administrativos que tienen relación con el presente proceso de selección podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **ORDENAR** adelantar el proceso de contratación directa No. 001 DE 2024 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO DE CHAPARRAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA, por valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTRA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($21.953.800,00) incluyendo IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, así como todos los gastos de administración y sostenimiento que puedan generar las áreas recibidas en arriendo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1025 del 23 de mayo de 2025, por valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($21.953.800,00), expedido por el funcionario responsable de la cadena presupuestal de la Dirección Territorial Tolima del Ministerio del Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA ZAIDA CAROLINA MENDIETA MORENO
DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
MINISTERIO DEL TRABAJO

Proyectó: Ma.Giovanna M.
Revisó/Aprobó: Lina M.